



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013 Y SU ACUMULADA 31/2013.

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil trece, **se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con lo siguiente: 1. Oficio del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 2. Oficio de Karla Valeria Gómez Blancas, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **67335** y **67429**, respectivamente. **Conste**

México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente designando como delegada a la persona que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Glóse al expediente el oficio de Karla Valeria Gómez Blancas, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las disposiciones legales que invoca, **rindiendo el informe solicitado con relación a la acción de inconstitucionalidad 31/2013**; por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones;

además por ofrecidas como pruebas las documentales que ya obran agregadas en autos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 68 de la citada Ley Reglamentaria, **requiérase a la promovente para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba copia certificada, de las constancias que acrediten la personalidad que ostenta; así como la designación del anterior presidente de la Mesa Directiva y el periodo para el que ambos fueron designados; apercibida, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la ley de la materia.

Con apoyo en el artículo 287 del citado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Envíese a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, así como al Procurador General de la República, copia del informe de cuenta.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

